



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No 01- 014
(Bucaramanga, julio 25 de 2023)

Por medio del cual se aprueba la modificación parcial de la política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades que se ofrecen en las Unidades Tecnológicas de Santander.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia vigente, garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él cumplan los más altos requisitos de calidad, y realicen sus propósitos objetivos.

Que la Ley 749 de 2002, organizó y definió la naturaleza del servicio público de Educación Superior en las modalidades de formación tecnológica y técnica profesional, y las autorizó para ofrecer y desarrollar programas académicos hasta el nivel universitario por ciclos propedéuticos, en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración; igualmente, posibilitó el tránsito estudiantil entre programas e instituciones, y estableció los requisitos o criterios de evaluación de las Instituciones Técnicas y Tecnológicas, para redefinirse o cambiar el carácter académico.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que, las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académicas.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante acuerdo No 01 –012 de junio 25 de 2020, adoptó la política para diseño y actualización curricular



de los programas académicos. en las modalidades que se ofrecen en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Consejo Académico, según Acta No 016 del 17 de julio de 2023, procedió a revisar la política vigente para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades que se ofrecen en las Unidades Tecnológicas de Santander, recomendando la presentación ante el Consejo Directivo.

Que en sesión del Consejo Directivo del día 25 de julio de 2023, se aprobó según acta 08, la actualización de la política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades que se ofrecen en las Unidades Tecnológicas de Santander, recomendadas por el consejo académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la modificación parcial del numeral 3.2.7 del capítulo tercero del Acuerdo 01-023 de julio 27 de 2021, por medio del cual se aprueba la actualización de la **Política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades que se ofrecen en las Unidades Tecnológicas de Santander**, el cual quedará de la siguiente manera:

3.2.7 Lineamientos para el diseño de programas en modalidad virtual

A continuación, se presentan los lineamientos que se deben tener en cuenta, para el diseño curricular de programas virtuales articulados, por ciclos propedéuticos:

- 1. En los programas académicos, implementados en la modalidad virtual, la asignación de créditos debe guardar un equilibrio entre las Horas de Trabajo Tutorial (HTT) y las Horas del trabajo Individual (HTI), atendiendo a la siguiente relación por crédito, independientemente de la naturaleza del curso o módulo.*

HTT	HTI
12	36



2. Para cumplir con la propuesta pedagógica y didáctica de los programas de la modalidad virtual, de forma que se realice el intercambio de saberes entre los actores del proceso educativo, se establecen tres fases en el desarrollo de las actividades dentro de las aulas virtuales así:
 - A. **FASE DE RECONOCIMIENTO:** destinada a la identificación del entorno virtual de aprendizaje, identificación de los propósitos de formación y estudio del problema o caso, así como la conformación de comunidades virtuales de aprendizaje. El Proceso cognitivo de este momento permite que el participante realice: la activación de los conocimientos previos, la generación de expectativas apropiadas.
 - B. **FASE DE DESARROLLO:** que corresponde al abordaje de las actividades encaminadas a la apropiación conceptual, a partir de materiales educativos digitales y de saberes compartidos, producto de las interacciones entre los actores del proceso educativo, la construcción colectiva y la generación de nuevo conocimiento.
 - C. **FASE DE CONSOLIDACIÓN:** es una fase destinada a la validación horizontal de los saberes construidos, al perfeccionamiento de los productos a partir de la experiencia del otro, y a la sustentación de entregables.

3. Dado que el modelo educativo, propicia el desarrollo de aprendizajes en equilibrio entre el trabajo individual, grupal y el acompañamiento se debe realizar la siguiente distribución de horas, para un crédito, en cada una de las fases descritas anteriormente.

Cuadro 10.

Distribución de las horas de un crédito académico en fases metodológicas

	HTT	HTI	TOTAL
RECONOCIMIENTO	2	4	6
DESARROLLO	4	12	16
CONSOLIDACIÓN	6	20	26
TOTAL	12	36	48

1. La formación en inglés como lengua extranjera se realizará atendiendo las disposiciones del acuerdo vigente para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición, dejando vigente las demás disposiciones señaladas en el Acuerdo 01-023 del 27 de julio de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2023.



JOHANA GRACIELA BELLO CUBIDES
Presidente del Consejo Directivo



EDGAR PACHON ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo